



**RESOLUCION JEFATURAL N° 001810-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4683964 - 5]**

VISTO: El Informe Técnico N° 00831-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH-4683964-4

**CONSIDERANDO:**

Que, en atención al Oficio N° 003230-2023-GR.LAMB/PPR del 19 de julio 2023, El Procurador Publico Regional, que de acuerdo al documento de la referencia emitido por el 7° JUZGADO CIVIL DE CHICLAYO, hacer de su conocimiento que se requiere que la demandada cumpla con lo siguiente: **Requírase** a la demandada a fin de que mensualice en las boletas de pago de la parte recurrente el incentivo único que otorga el Decreto de Urgencia No. 088-2001, el mismo que se realizará desde julio del 2022 hasta la actualidad, teniendo en cuenta el informe pericial No. 767-2022-DRL.CON/PJ, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento; y en ese sentido, se solicita dar atención al requerimiento judicial con **CARÁCTER DE URGENTE**. Para tal efecto se adjunta la resolución número cincuenta y cuatro; así mismo, se deberá informar a esta Procuraduría el cumplimiento de lo requerido por el Órgano judicial.

Que, en atención del Oficio N° 00159-2023-GR. LAMB/GERESA-OEAJ del 03 de agosto del 2023, la Jefatura de Asesoría Jurídica está solicitando el Cumplimiento del Mandato Judicial, recaída el Expediente: 01716-2008-0-1706-JR-CI-10 en los Seguidos por: JUAN REQUE NECIOSUP Y OTROS.

Que, de acuerdo al documento de la referencia emitido por la Procuraduría Pública y conforme a lo dispuesto por el Séptimo Juzgado Civil de Chiclayo; SE SOLICITA CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL, recaído en el EXPEDIENTE N° 01716-2008-0-1706-JR-CI-10, en los seguidos por JUAN REQUE NECIOSUP Y OTROS, mediante Resolución número cincuenta y cuatro, que resuelve: Juan Reque Neciosup, Segundo Carrillo Farroñay, Martha Reque Neciosup de Ñiquén, María Alicia Viteri Cabanillas, María Teresa Conde de Espinosa, Aurora Izquierdo Arellano, Francisco Alvan Oliva, Judith Correa Murillo, Santos Morales Flores y Sonia Acosta Lazo, desde el mes de enero del 2018 hasta la actualidad...”.Requírase a la demandada a fin de que mensualice en las boletas de pago de la parte recurrente el incentivo único que otorga el Decreto de Urgencia No. 088-2001, el mismo que se realizará desde julio del 2022 hasta la actualidad, teniendo en cuenta el informe pericial No. 767-2022-DRL.CON/PJ, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento. Al otro si: (i) Asimismo requírase a la demandada a efecto de cumpla con lo antes descrito a favor de Juan Reque Neciosup, Segundo Carrillo Farroñay, Martha Reque Neciosup de Ñiquén, María Alicia Viteri Cabanillas, María Teresa Conde de Espinosa, Aurora Izquierdo Arellano, Francisco Alvan Oliva, Judith Correa Murillo, Santos Morales Flores y Sonia Acosta Lazo, desde el mes de enero del 2018 hasta la actualidad...”.

Que, mediante Memorando N° 00130-2023-GR. LMAB/GERESA-OEAJ del 27 de octubre del 2023, la Jefatura de Asesoría Jurídica - GERESA, que en cumplimiento al proveído del documento de la referencia se remite INFORME PERICIAL N° 767-2022-DRL-COB/PJ del Exp. Judicial N° 01716-2008-0-1706-JR-CI-10, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial.

Que, mediante Resolución Numero CINCUENTA Y CUATRO del 04 de julio del 2023, Recaída en el Expediente N° 01716-2008-0-1706-JR-CI-10 del SETIMO JUZGADO CIVIL, se REQUIERE a la demandada mensualice en las boletas de pago de la parte recurrente el incentivo único que otorga el Decreto de Urgencia N° 088-2001, el mismo que debe realizar desde el mes de Julio del 2022 a la actualidad, teniendo en cuenta el Informe Pericial N° 767-2022-DRL.CON/PJ.

Así mismo requírase a la demandada a efecto de cumpla con lo antes descrito a favor de: Juan Reque Neciosup, Segundo Carrillo Farroñay, Martha Reque Neciosup de Ñiquén, María Alicia Viteri Cabanillas, María Teresa Conde de Espinosa, Aurora Izquierdo Arellano, Francisco Alvan Oliva, Judith Correa Murillo, Santos Morales Flores y Sonia Acosta Lazo.

Que mediante Informe Pericial N° 767-2022-DRL-COB/PJ del Exp.N° 01716-2008-0-1706-JR-CI-10 del SETIMO JUZGADO CIVIL.



**RESOLUCION JEFATURAL N° 001810-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4683964 - 5]**

Demandante: Juan Reque Neciosup y Otros

Datos Facticos

Referencia de Cálculo de Incentivos CAFAE D.U. 088-2001

Oficio N° 00901-2019-GR. LAMB/OERH Sobre incentivos en la Sede Regional de Lambayeque:

Calculo efectuado desde octubre del 2011 hasta junio del 2022.

NOMBRE Y APELLIDOS	OBLIGACION	INTERESES	TOTAL A PAGAR
1.- JUAN REQUE NECIOSUP	S/ 199,121.05	S/ 55,042.73	S/ 254,163.78
2.- SEGUNDO CARRILLO FARROÑAY	199,121.05	55,042.73	254,163.78
3.-MARTHA REQUE NECIOSUP DE ÑIQUEN	199,121.05	55,042.73	254,163.78
4.-MARIA ALICIA VITERI CABANILLAS	199,121.05	55,042.73	254,163.78
5.-MARIA TERESA CONDE DE ESPINOSA	199,121.05	55,042.73	254,163.78
6.-AURORA IZQUIERDO DE ARELLANO	199,121.05	55,042.73	254,163.78
7.-FRANCISCO ALVAN OLIVA	199,121.05	55,042.73	254,163.78
8.-JUDITH CORREA MURILLO	199,121.05	55,042.73	254,163.78
9.-SANTOS MORALES FLORES	199,121.05	55,042.73	254,163.78
10.-SONIA ACOSTA LAZO	199,121.05	55,042.73	254,163.78

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 31638 de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, y a lo facultado por la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR. LAMB/GR, y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo verificado por el área de apoyo administrativo jurídico y lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00609-2023 - GR. LAMB/GR.

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - Dar Cumplimiento al Mandato Judicial de la Resolución Numero CINCUENTA Y CUATRO de fecha 04 de julio del 2023, Recaída en el Expediente: 01716-2008-0-1706-JR-CI-10 del SETIMO JUZGADO CIVIL de Chiclayo, que aprueba el Informe Pericial N° 767-2022-DRL-COB/PJ

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR, a los servidores:

NOMBRE Y APELLIDOS	OBLIGACION	INTERESES	TOTAL A PAGAR
--------------------	------------	-----------	---------------

**RESOLUCION JEFATURAL N° 001810-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4683964 - 5]**

1.- JUAN REQUE NECIOSUP	S/ 199,121.05	S/ 55,042.73	S/ 254,163.78
2.- SEGUNDO CARRILLO FARROÑAY	199,121.05	55,042.73	254,163.78
3.-MARTHA REQUE NECIOSUP DE ÑIQUEN	199,121.05	55,042.73	254,163.78
4.-MARIA ALICIA VITERI CABANILLAS	199,121.05	55,042.73	254,163.78
5.-MARIA TERESA CONDE DE ESPINOSA	199,121.05	55,042.73	254,163.78
6.-AURORA IZQUIERDO DE ARELLANO	199,121.05	55,042.73	254,163.78
7.-FRANCISCO ALVAN OLIVA	199,121.05	55,042.73	254,163.78
8.-JUDITH CORREA MURILLO	199,121.05	55,042.73	254,163.78
9.-SANTOS MORALES FLORES	199,121.05	55,042.73	254,163.78
10.-SONIA ACOSTA LAZO	199,121.05	55,042.73	254,163.78

Liquidacion efectuada por el Poder Judicial; Aprobado mediante Informe Pericial N° 767-2022-DRL-COB/PJ del 04 de octubre del 2022.

ARTICULO TERCERO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica del Gasto: 25.51.11.

ARTICULO CUARTO. - Disponer que se publique la presente Resolución sea notificada a la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERESA y en el Portal de la Institución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE

JMLL/ASS

Firmado digitalmente  
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 21/11/2023 - 17:07:13

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*